

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

299 *REAL DECRETO 2718/1986, de 14 de noviembre, por el que se indulta a Roberto Garrido Espinosa.*

Visto el expediente de indulto de Roberto Garrido Espinosa, condenado por el Juzgado de Instrucción de Alcalá la Real, en sentencia de 17 de julio de 1982, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 14 de noviembre de 1986,

Vengo en indultar a Roberto Garrido Espinosa del resto de la pena pendiente de cumplimiento.

Así lo dispongo por el presente Real Decreto, dado en Madrid a 14 de noviembre de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

300 *REAL DECRETO 2719/1986, de 14 de noviembre, por el que se indulta a Alfonso de Fresno Cañaveras.*

Visto el expediente de indulto de Alfonso de Fresno Cañaveras, condenado por la Audiencia Provincial de Málaga, en sentencia de 6 de octubre de 1980, como autor responsable de un delito de robo, a la pena de cinco años de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 14 de noviembre de 1986,

Vengo en indultar a Alfonso de Fresno Cañaveras del resto de la pena que le queda por cumplir.

Así lo dispongo por el presente Real Decreto, dado en Madrid a 14 de noviembre de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

301 *REAL DECRETO 2720/1986, de 14 de noviembre, por el que se indulta a Juan Andrés Arteché Arteaga.*

Visto el expediente de indulto de Juan Andrés Arteché Arteaga, condenado por la Sección Segunda de la Audiencia Nacional, en sentencia de 18 de enero de 1980, como autor responsable de un delito de tenencia de explosivos, a la pena de tres años de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 14 de noviembre de 1986,

Vengo en indultar a Juan Andrés Arteché Arteaga del resto de la pena pendiente de cumplimiento, bajo la condición de que el

penado no vuelva a perpetrar nuevo o nuevos delitos de idéntica o análoga naturaleza, y, caso de cometerlos, deberá cumplir la pena objeto de este indulto.

Así lo dispongo por el presente Real Decreto, dado en Madrid a 14 de noviembre de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

302 *REAL DECRETO 2721/1986, de 14 de noviembre, por el que se indulta a Jesús María González Armendáriz.*

Visto el expediente de indulto de Jesús María González Armendáriz, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal, por la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, que en sentencia de 23 de octubre de 1984 le condenó, como autor responsable de un delito de pertenencia a banda organizada y armada, a la pena de seis años y un día de prisión mayor y multa de 200.000 pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 14 de noviembre de 1986,

Vengo en indultar a Jesús María González Armendáriz, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de un año de prisión menor, bajo condición de que no vuelva a perpetrar nuevo o nuevos delitos de idéntica o análoga naturaleza, y, caso de cometerlos, deberá cumplir la pena objeto de este indulto.

Así lo dispongo por el presente Real Decreto, dado en Madrid a 14 de noviembre de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

303 *REAL DECRETO 2722/1986, de 28 de noviembre, por el que se indulta a María Guadalupe Álvarez Borja.*

Visto el expediente de indulto de María Guadalupe Álvarez Borja, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal, por la Audiencia Provincial de La Coruña, que en sentencia de 12 de febrero de 1985 la condenó como autora de un delito de robo con violencia en las personas a la pena de seis años y un día de prisión mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de 22 de abril de 1938.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 28 de noviembre de 1986,

Vengo en indultar a María Guadalupe Álvarez Borja, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de dos años de prisión menor.

Así lo dispongo por el presente Real Decreto.
Dado en Madrid a 28 de noviembre de 1986.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET